

CONTRATO DE COMPRA-VENTA Y PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS SOLAR S.A DE C.V. Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL VENDEDOR" Y POR OTRA PARTE INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL TRABAJO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" Y QUIEN ES REPRESENTADO POR SI MISMO, QUIENES PARA FORMALIZAR ESTE CONTRATO SE SOMETEN A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- 1- Manifiesta el "vendedor" Servicios Administrativos Solar, S.A de C.V., ser una empresa legalmente constituida según Escritura Publica número 14047 volumen 217 que contiene acta Constitutiva de la misma, pasada ante la fe del señor LIC. ALEJANDRO GUDIÑO BAZUA Notario Público Numero 3 de la ciudad de Mexicali Baja California, y dedicarse a la venta de sistemas de equipo de seguridad, su instalación, servicio de mantenimiento y monitoreo al sistema del comprador, con domicilio en Enrique García Sánchez N° 54 esq. Veracruz Col. Centro, Hermosillo Sonora.
- 2- Sigue manifestando el "vendedor" ser su deseo transmitir al comprador el equipo de seguridad identificado como SERVICIO DE MONITOREO y sus servicios en los términos de este escrito.
- 3- Declara el comprador que es representado por si mismo que actúa en todo su derecho y con todas las facultades que la ley exige y concede, así mismo declara tener su domicilio en: CAMPECHE #103 ESQ. ESCOBEDO, SAN BENITO que su R.F.C. es ICT-941215-GW8

CLAUSULAS

- PRIMERA.-** El comprador (ICATSON) INSTITUTO DE CAPACITACION PARA EL manifiesta su conformidad con la transmisión de dominio del bien antes descrito y su servicio, aceptando el mismo y declarando, además que el bien de referencia, satisface las condiciones por el requeridas indispensables para su uso normal y lo recibe de conformidad.
- SEGUNDA.-** El vendedor entrega en este acto al comprador el sistema de equipo de seguridad, en perfecto estado de funcionamiento, libre de vicios ocultos y se compromete a otorgar en caso de que así lo solicite el comprador, el servicio de monitoreo al sistema del cliente las 24 horas del día a los 365 días del año, a través de una central de alarmas ubicada en un lugar estratégico por razones de seguridad.
- TERCERA.-** El comprador a la firma de este contrato se obliga a pagar al vendedor la cantidad de \$ _____ misma que cubre por ser venta de CONTADO o CREDITO, para lo cual entrega en este acto la cantidad de \$ _____ como anticipo comprometiéndose a pagar a la entrega del sistema la cantidad de \$ _____ mas la suma mensual de \$ _____ durante _____ mensualidades a manera de saldo financiado para lo cual firma un pagaré múltiple valioso por la suma de \$ _____ el pago se deberá hacer en cualquier sucursal HSBC antes de la fecha de vencimiento o en las oficinas del vendedor, sepomex, cargo aut. Tarj. De credito o cobranza a domicilio.
- CUARTA.-** Adicionalmente a lo anterior el comprador se obliga a pagar al vendedor por servicio y costo del monitoreo de su sistema de seguridad, la cantidad de \$ 3,631.68 al mes mas I.V.A. En la forma mensual anual, obligándose a pagar en los primeros días de cada mes en la opción que aquí elija, y pagar por una vez la cantidad de \$ 4,176.43 por concepto de suscripción a la central de alarmas. En caso de pagar posteriormente a estas fechas, el comprador abona una cuota de \$20.00 por mes vencido y \$80.00 por concepto de reconexión. El costo de monitoreo se incrementará en enero de cada año de acuerdo a la inflación acumulada que determine el Banco de México por el ejercicio inmediato anterior o a la inflación real del mercado.
- QUINTA.-** Para el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes contratantes, consistente en la entrega del sistema de equipo de seguridad y el pago de su precio señalan dichas partes como fecha de su exigibilidad del día _____ debiendo cumplirse las mismas precisamente en el domicilio del vendedor señalado en la clausula primera de este contrato de compra venta y prestación de servicios.
- SEXTA.-** Convienen ambas partes que en caso de que la entrega y/o instalación del sistema o mercancía contratada fuera posterior e la fecha de vencimiento de algún (nos) pagaré(s) del anticipo, el vendedor no cobrará intereses siempre y cuando el comprador cubra el valor del documento a mas tardar al día siguiente de dicha instalación.
- SÉPTIMA.-** Acepta el comprador que en caso de no cumplir con alguna de sus obligaciones que le impone este contrato o decide cancelar la operación de compra-venta, pagará al vendedor el 50% del importe del pedido y se le recogerá la mercancía que le haya instalado considerando que con esta multa solo se cubre el costo de instalación, el costo de las tuberías y cableado y el costo de la remoción del equipo instalado.
- OCTAVA.-** El vendedor no se hace responsable por daños ocasionados al equipo de seguridad amparado por este contrato, causados por personas extrañas el mismo, derivado por negligencia, impericia, dolo o culpa, alteraciones anormales de uso, incendio terremoto, o algún otro siniestro.
- NOVENA.-** En virtud de que los sistemas y equipo de seguridad tienen como objeto la prevención y detención de hechos que son delictuosos, pero no impide su consumación, el vendedor no se hace responsable de las pérdidas materiales que sufra el comprador en caso de un evento delictuoso, cuando la comunicación entre el sistema del cliente y la central de alarmas le sea interrumpido por causas ajenas a la voluntad del vendedor y en caso de que se pueda comprobar la responsabilidad del vendedor este se compromete a pagar únicamente, si el comprador tiene póliza vigente de seguro de robo, respecto del equipo aquí descrito, el deducible del monto robado. Dicho deducible no puede ser mayor de \$10,000.00 Diez mil pesos. La cuota de monitoreo incluye un seguro contra robo hasta por \$25,000.00 Pesos sin deducible, cuando el cliente tenga protección perimetral al 100% contemos con una lista de los artículos sujetos a robo con su valor estimado, el cliente esté el corriente en sus cuotas de monitoreo, el sistema se encuentra activado al momento del robo, haya huellas de violencia por donde entró el ladrón y el enlace del cliente a la central de alarmas se encuentre funcionando.
- DECIMA.-** El vendedor se compromete a verificar el funcionamiento del sistema cada año via telefónica y de así requerirlo el comprador se proporcionará un mantenimiento preventivo también el vendedor entregará un reporte mensual computarizado de los movimientos del sistema registrados en nuestra central de alarmas, todo lo anterior siempre y cuando el comprador esté enlazado a la central de alarmas y al corriente de sus pagos.
- DECIMA PRIMERA.-** El comprador se obliga a mantener en operación su sistema el suministro de energía eléctrica, teléfono, así como de avisar inmediatamente cuando el sistema este fallando para su pronto restablecimiento. Será responsabilidad del comprador en caso de un robo, asalto o fuego si la señal no llega a la central por estas razones el comprador se compromete a realizar una prueba física cada bimestre para asegurar el buen funcionamiento del equipo.
- DECIMA SEGUNDA.-** El equipo de sistema de seguridad motivo de este contrato tiene garantía de un año. La duración de este contrato en cuanto a servicio de monitoreo se refiere es de _____ Meses forzoso por ambas partes, transcurrido el cual, si no hay oposición por escrito por una de las partes, se entenderá prorrogado por tiempo indefinido y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes dando aviso por escrito a la otra parte con 30 días de anticipación, en el entendido de que las cuotas de monitoreo mensuales seguirán vigentes hasta transcurrido el mes y que se tenga firmado de recibido el escrito de rescisión mencionados, caso contrario el comprador seguirá pagando la cuota mensual hasta que no se resuelva lo anterior.
- DECIMA TERCERA.-** Expirada la garantía y terminado este contrato, el vendedor no será responsable de los daños y materiales que se necesiten al reponerse o efectuarse un servicio solicitado por el comprador, excepto en el caso que el comprador continúe con el servicio de monitoreo y el pago de este servicio.
- DECIMA CUARTA.-** El comprador acepta que le sea bloqueado (inhabilitado) su sistema de seguridad cuando no pague a tiempo el equipo adquirido a crédito o el servicio de monitoreo. De la misma forma acepta que el equipo le sea retirado sin necesidad de orden judicial, cuando el comprador no pague los pagos de equipo en forma consecutiva.
- DECIMA QUINTA.-** En caso de incumplimiento a la cláusula décima segunda por parte del comprador, el vendedor se reserva el derecho de cancelar el pedido n° _____ este se vera en la necesidad de entregar al vendedor el equipo sin orden judicial ni de ningún tipo.
- DECIMA SEXTA.-** Ambas partes hacen constar que en la celebración de este contrato no ha habido error, mala fe y renuncian al fuero de su domicilio para someterse para su interpretación y cumplimiento ante los tribunales de la ciudad de Hermosillo Sonora y _____ partes lo firman a los 01 días del mes de ENERO de 2009 en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

EL PRESENTE CONTRATO TIENE VIGENCIA 01 ENERO 2009 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009.

EL VENDEDOR

alarmex
Servicios Administrativos
Solar S.A. DE C.V.
Enrique García No. 54
esq. Veracruz Col. Centro
Tel. 215-73-73 Fax 215-84-82
RFC. SAS-830808-4H3

EL COMPRADOR